

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 211 -2018/SUNAT**  
**DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUNAT PARA LA NEGOCIACIÓN DEL**  
**PLIEGO DE RECLAMOS 2018-2019 PRESENTADO POR EL SINDICATO**  
**MACROREGIONAL DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL**  
**DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SINMATRA - SUNAT**

Lima, 04 de setiembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el Sindicato Macroregional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT, mediante Expediente N° 000-URD030-2018-427278-0, ha presentado su Pliego de Reclamos 2018-2019 ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el artículo 70° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que el artículo 71° del referido Reglamento General señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A, como es el caso de la SUNAT, y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, que estarán compuestas de acuerdo al número y límite máximo establecido en dicho artículo;

Que el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria en la negociación colectiva, prevé que en la designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, dispone que el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y/o ejercer la representación de la entidad;

Que en este sentido, se ha estimado conveniente designar a los representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2018-2019 presentado por el Sindicato Macrorregional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT;

En uso de la facultad conferida por el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2018-2019 presentado por el Sindicato Macrorregional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT, a las siguientes personas:

- EDGAR RONEY CUADROS OCHOA
- JOSEPH NORIEGA CHAVEZ
- YESIKA YUNNETH CHURA CANAHUA

**Artículo 2°.-** Las personas designadas en el artículo anterior podrán, actuando conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo dispone el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**